



**ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 07 - 2021**

**CIERRE DE CUOTA SARDINA COMUN-ANCHOVETA, A.G. PUERTO DE SAN ANTONIO, AÑO 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: VALPO - 00179/2021**

**Valparaíso, 20/ 08/ 2021**

**VISTOS:**

Lo Informado por el encargado de control de cuotas, don Armando Brusco González, mediante Memorandum N° 07/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, la Resolución N° 70 del 21 de enero de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°70 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de fecha 21 de enero de 2021, citada en vistos, se estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Sardina Común y Anchoveta en 2.124,412 toneladas y 9.757,955 toneladas, respectivamente, para ser capturadas por la Flota adscrita a la A.G. del Puerto de San Antonio (RAG 2510), en el periodo comprendido entre Enero y Diciembre del presente año.

Que, el encargado de control de cuotas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Valparaíso, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 07, de fecha 19 de agosto de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Flota Artesanal antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Flota Artesanal adscrita a la A.G. del Puerto de San Antonio (RAG2510), deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Sardina Común y Anchoveta.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota de los recursos Sardina Común y Anchoveta asignada a la Flota artesanal adscrita a la A.G. del Puerto de San Antonio, año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 21 de agosto de 2021, permitiéndose el desembarque hasta las 12:00 horas del 21 de agosto de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



*Soledad Tapia.-*

**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID  
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

XED/XED

Distribución:

Dirección Regional Valparaíso  
Oficina Provincial San Antonio